

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2020-0523 00

Respecto de la solicitud de aclaración que precede, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto del auto de fecha 27 de abril de 2023, se tiene que, en la citada providencia, no hay palabras o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (Art.285 del código General del Proceso), por lo cual, no resulta procedente acoger la petición de la togada.

Por otra parte, y si bien es cierto con posterioridad al 21 de septiembre de 2022, la demandante adosó un memorial con el cual daba cuenta que intentó notificar al demandado en su correo electrónico, téngase en cuenta que la certificación expedida por la empresa de correos certifica que esa gestión no fue efectiva y por ello resulta indudable, que no se atendió el requerimiento del juzgado de integrar el contradictorio dentro de los treinta (30) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de agosto de 2023

Por anotación en estado N° **94** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d0a4afad0b16b943149f5e809fd2791ce5e2302776adefe2f9bb90e35e2202**

Documento generado en 15/08/2023 12:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>